

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4328-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	31/08/2016	Hora: 14:39:24.8... Folios: 0

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DESICIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARÉ "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-2973 del 02 de agosto de 2016, el Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 71.753.159, a través de su apoderada, la Señora LINA MARIA EUGENIA ARANGO BERDUGO identificada con cédula de ciudadanía identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.715, solicitó ante CORNARE un permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de tres (3) individuos, localizados en el predio de su propiedad, registrado con FMI: 018-30771, Vereda El Pozo, del Municipio de Cocorná.

Que en atención a la solicitud referida, funcionarios del Grupo Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, evalúan la información presentada, generándose el informe técnico N° 112-1868 del 22 de agosto de 2016, en el cual se concluye que:

- *Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, al señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 71.753.159, con dirección de correspondencia CRA 43 A No 11ª-80 Medellín, teléfono 3706666, celulares 3128317613, 3108378232, email: wrios@h-mv.com, para las siguientes especies que se ubican en un predio de su propiedad y otros, en la Vereda El Pozo del Municipio de Cocorná identificado con FMI 018-30771:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i> L.	Yarumo	1	0,09	0,02	Tala
Melastomataceae	<i>Bellucia pentamera</i> Naudin	Guayabo	1	0,18	0,08	Tala
Asteraceae	<i>Piptocoma discolor</i> (Kunth) Pruski	Gallinazo	1	0,16	0,08	Tala
Total			3	0.43	0.18	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.2. Señala: (artículo 56 del Decreto 1791 de 1996), "**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta lo establecido para los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, La Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados, al Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO.

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 71.753.159, en calidad de propietario del predio identificado con FMI No. 018-30771, para que realice la tala de los árboles aislados que se referencian en la siguiente tabla, ubicados en la Verdea El Pozo, del Municipio de Cocorná.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Urticaceae	<i>Cecropia peltata L.</i>	Yarumo	1	0,09	0,02	Tala
Melastomataceae	<i>Bellucia pentamera Naudin</i>	Guayabo	1	0,18	0,08	Tala
Asteraceae	<i>Piptocoma discolor (Kunth) Pruski</i>	Gallinazo	1	0,16	0,08	Tala
Total			3	0.43	0.18	

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO, que el plazo para el aprovechamiento de los (3) individuos, es de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo y deberá hacer una disposición adecuada de los residuos generados por el aprovechamiento como ramas, orillos, no se permite la quema de residuos; deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala, además de correr con los gastos que ello implique.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO, que para lo referente a la compensación de los tres (3) árboles, dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1:** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: *Bellucia pentamera*, *piptocoma discolor* y *cecropia peltata* entre otros, la altura de las plántulas debe ser entre 50 y 60 cm o superior

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 3 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- **Opción 2:** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (**\$ 137.160**), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 12 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso se elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO, que para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de los tres (03) individuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados, además no se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal por fuera de las zonas aprobadas, ni intervenciones que afecten la vegetación aledaña.
3. Garantizar la aplicación de la metodología de intervención descrita en el documento PSTD-EJ-0901-GFB-AMB-INF-D-004.
4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada.
6. No se entregarán salvoconductos de movilización.

ARTÍCULO SEXTO: cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR a la Señora LINA MARIA EUGENIA ARANGO BERDUGO identificada con cédula de ciudadanía identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.715, en calidad de apoderada del Señor JUAN DAVID GIRALDO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 71.753.159, el presente acto administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO NOVENO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó: Paula M.
Revisó: Fabian G.
Fecha: 24/08/2016

Expediente: 05197.06.25251
Asunto: Aprovechamiento árboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/so/Anexo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/so/Anexo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-G-I-11/V-04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985189-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 534 83 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.